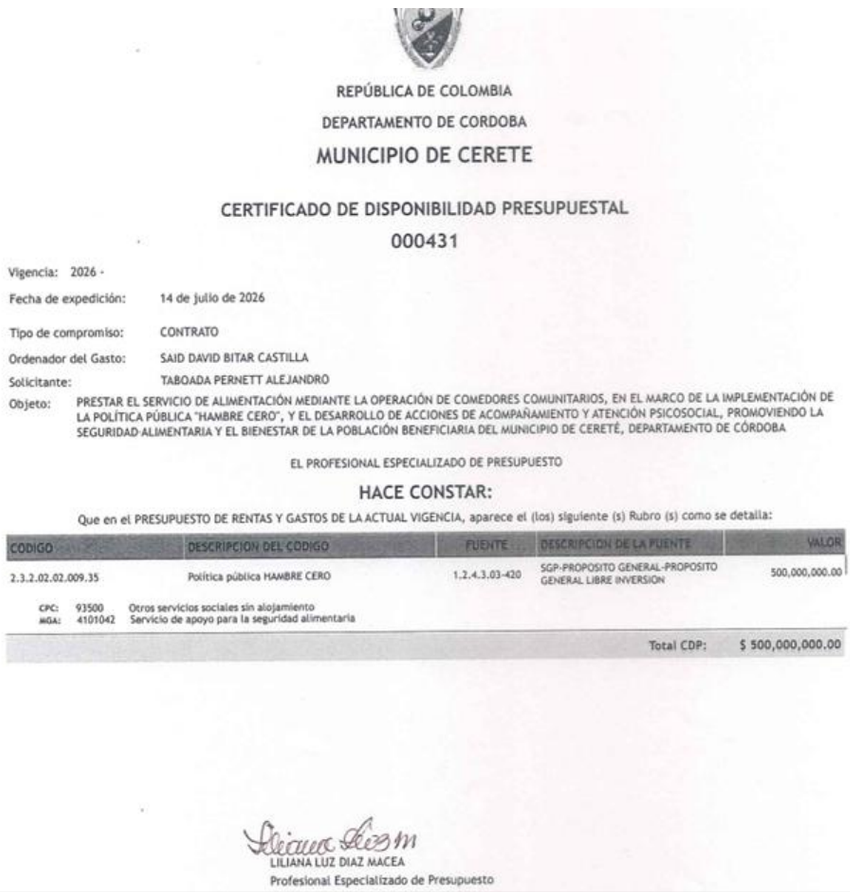
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA "HAMBRE CERO"

CONTRATO No.	LP-008-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CERETÉ
CONTRATISTA	**CONSORCIO HAMBRE CERO.** **NIT.** 902.106.647-3 **R.L.** JOSÉ ENRIQUE HERRERA JIMÉNEZ. **C.C.** 15.666.408 DE PLANETA RICA.
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN MEDIANTE LA OPERACIÓN DE COMEDORES COMUNITARIOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA "HAMBRE CERO", Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL, PROMOVIENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES LA SUMA DE **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($499.995.000,00) M/CTE**, INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **PARAGRAFO PRIMERO:** LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS EMANADAS DEL CONTRATO A CELEBRAR ESTÁN AMPARADAS CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 000431 DEL 14 DE JULIO DE 2026, POR VALOR DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE, TAL COMO SE EVIDENCIA A CONTINUACIÓN:  REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE CERETE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 000431 Vigencia: 2026 - Fecha de expedición: 14 de julio de 2026 Tipo de compromiso: CONTRATO Ordenador del Gasto: SAID DAVID BITAR CASTILLA Solicitante: TABOADA PERNETT ALEJANDRO Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN MEDIANTE LA OPERACIÓN DE COMEDORES COMUNITARIOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA "HAMBRE CERO", Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL, PROMOVIENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR: Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla: CODIGO | DESCRIPCION DEL CODIGO | FUENTE | DESCRIPCION DE LA FUENTE | VALOR 2.3.2.02.02.009.35 | Política pública HAMBRE CERO | 1.2.4.3.03-420 | SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | 500,000,000.00 CPC: 93500 Otros servicios sociales sin alojamiento MGA: 4101042 Servicio de apoyo para la seguridad alimentaria Total CDP: $ 500,000,000.00 LILIANA LUZ DIAZ MACEA Profesional Especializado de Presupuesto
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: **A. UN PAGO ANTICIPADO:** EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($149.998.500), UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRITA EL ACTA DE INICIO. **B. TRES PAGOS MENSUALES IGUALES: CADA UNO POR VALOR DE OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($87.499.125), EQUIVALENTES INDIVIDUALMENTE A LOS DIECISIETE PUNTOS CINCO POR CIENTO (17,5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** EL PRIMER PAGO MENSUAL SE REALIZARÁ A LOS TREINTA (30) DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS SIGUIENTES PAGOS SE EFECTUARÁN SUCESIVAMENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME DE EJECUCIÓN DEL PERIODO ACOMPAÑADO DE LAS RESPECTIVAS EVIDENCIAS Y SOPORTES, ACTA DE EJECUCIÓN PARCIAL CON SUS CORRESPONDIENTES SOPORTES, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA "HAMBRE CERO"

	APORTES PARAFISCALES, CUANDO HAYA LUGAR, Y LOS DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL. **C. UN PAGO FINAL: POR VALOR DE OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($87.499.125), EQUIVALENTE A LOS DIECISIETE PUNTOS CINCO POR CIENTO (17,5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, UNA VEZ CULMINADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN EL OBJETO CONTRACTUAL.** EL PAGO FINAL SE REALIZARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LAS EVIDENCIAS Y SOPORTES DEL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, INFORME FINAL DEL SUPERVISOR, ACTA DE RECIBO FINAL O CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CERTIFICADO DE INGRESO AL ALMACÉN MUNICIPAL DE LOS BIENES QUE, POR SU NATURALEZA, DEBAN SER INCORPORADOS AL INVENTARIO DE LA ENTIDAD, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS CUANDO HAYA LUGAR Y CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	***1.*** GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS SEIS (6) COMEDORES COMUNITARIOS O PUNTOS DE ATENCIÓN UBICADOS EN LOS BARRIOS EL ORIENTE–NUEVO ORIENTE, LAS PALMAS, LA LUCHA Y PLAYA RICA, Y EN LOS CORREGIMIENTOS DE SEVERÁ Y RETIRO DE LOS INDIOS, GARANTIZANDO QUE CADA COMEDOR FUNCIONE DENTRO DE LA ZONA ASIGNADA Y ATIENDA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA CORRESPONDIENTE. **PARA EVIDENCIAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SE DEBERÁ ENTREGAR EN LOS INFORMES PRESENTADOS A CADA CORTE: A**. PLANILLA DIARIA DE ENTREGA Y RECIBO DE ALIMENTOS POR BENEFICIARIO, CON OBJETO DEL CONTRATO, NÚMERO DEL CONTRATO, CONTRATISTA, NOMBRE DEL BENEFICIARIO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, FIRMA O HUELLA, FECHA Y PUNTO DE ATENCIÓN; **B**. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DIARIA Y FECHADA DE LAS PREPARACIONES Y DEL MOMENTO DE SERVIDO **2.** SUMINISTRAR UNA RACIÓN ALIMENTARIA TIPO ALMUERZO A CADA UNO DE LOS QUINIENTOS SEIS (506) BENEFICIARIOS, DURANTE LOS SETENTA (70) DÍAS EFECTIVOS DE ATENCIÓN, HASTA COMPLETAR UN TOTAL ESTIMADO DE TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS VEINTE (35.420) RACIONES ALIMENTARIAS. **3.** PRESTAR EL SERVICIO EN LOS DÍAS, HORARIOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DE OPERACIÓN APROBADO POR LA SUPERVISIÓN, GARANTIZANDO CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD, CALIDAD Y ATENCIÓN ORDENADA DE LOS BENEFICIARIOS. **4.** PREPARAR Y SUMINISTRAR LAS RACIONES CONFORME A LA MINUTA PATRÓN, LOS CICLOS DE MENÚS, GRAMAJES, COMPONENTES, FRECUENCIAS, APORTES NUTRICIONALES, PREPARACIONES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. **5.** GARANTIZAR QUE LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS SEAN APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, SE ENCUENTREN DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, PROVENGAN DE PROVEEDORES CONFIABLES Y CUMPLAN LAS CONDICIONES DE CALIDAD, INOCUIDAD, EMPAQUE, ROTULADO, ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y SERVIDO EXIGIDAS POR LA NORMATIVA SANITARIA APLICABLE. **6.** IMPLEMENTAR Y DOCUMENTAR LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS, CONTROL DE TEMPERATURAS, MANEJO DE RESIDUOS, PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN CRUZADA, ROTACIÓN DE INVENTARIOS Y DEMÁS CONTROLES SANITARIOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **7.** GARANTIZAR QUE LOS LUGARES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES SEAN ADECUADOS, SEGUROS, HIGIÉNICOS, SALUBRES,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA "HAMBRE CERO"

	ACCESIBLES Y FUNCIONALES, Y DISPONER DE LOS EQUIPOS, MOBILIARIO, MENAJE, UTENSILIOS, ELEMENTOS DE ASEO, PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMÁS MEDIOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE LOS ALIMENTOS. **8.** DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENDER FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, AUSENCIA DE PERSONAL, DAÑOS DE EQUIPOS, INTERRUPCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, DIFICULTADES DE TRANSPORTE, RIESGOS SANITARIOS Y CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUEDA AFECTAR LA CONTINUIDAD O CALIDAD DEL SERVICIO. **9.** ATENDER EXCLUSIVAMENTE A LAS PERSONAS INCLUIDAS EN EL LISTADO OFICIAL DE BENEFICIARIOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS PREVIOS. EL CONTRATISTA NO PODRÁ INCLUIR, RETIRAR, SUSTITUIR, TRASLADAR O REDISTRIBUIR BENEFICIARIOS ENTRE PUNTOS DE ATENCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DEL SUPERVISOR. **10.** REPORTAR OPORTUNAMENTE LAS INASISTENCIAS REITERADAS, RETIROS VOLUNTARIOS, CAMBIOS DE RESIDENCIA, FALLECIMIENTOS, DUPLICIDADES, PÉRDIDA DE REQUISITOS, IMPOSIBILIDAD DE ASISTENCIA Y DEMÁS NOVEDADES QUE PUEDAN AFECTAR LA PERMANENCIA O ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. **11.** LLEVAR UN REGISTRO DIARIO, INDIVIDUALIZADO Y VERIFICABLE DE LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS Y DE LAS RACIONES SUMINISTRADAS EN CADA COMEDOR, MEDIANTE PLANILLAS QUE CONTENGAN COMO MÍNIMO LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO, FECHA, PUNTO DE ATENCIÓN, NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO Y FIRMA O HUELLA DE RECIBIDO. **12.** DISPONER DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL TALENTO HUMANO TÉCNICO, PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y COMUNITARIO REQUERIDO, CONFORME A LOS PERFILES, CANTIDADES, EXPERIENCIA Y DEDICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, INCLUYENDO UN (1) COORDINADOR Y SEIS (6) GESTORES COMUNITARIOS, UNO POR CADA COMEDOR O ZONA DE ATENCIÓN. **13.** GARANTIZAR QUE EL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS SEA SUFICIENTE PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES, CUMPLA LOS REQUISITOS SANITARIOS, CUENTE CON FORMACIÓN, CERTIFICACIONES, APTITUD, DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, Y APLIQUE PERMANENTEMENTE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA. **14.** INFORMAR PREVIAMENTE A LA SUPERVISIÓN CUALQUIER RETIRO, REEMPLAZO O MODIFICACIÓN DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATO Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DEL REEMPLAZO, QUIEN DEBERÁ ACREDITAR COMO MÍNIMO EL MISMO PERFIL, EXPERIENCIA E IDONEIDAD EXIGIDOS. **15.** CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, EFECTUANDO EL PAGO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) DEL PERSONAL QUE TENGA VINCULADO MEDIANTE RELACIÓN LABORAL. PARA LO CUAL PODRÁ APORTAR CERTIFICACIÓN DE CONTADOR DONDE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON ESTOS PAGOS O POR EL CONTRARIO QUE NO ESTÁ OBLIGADO A ELLOS POR NO TENER PLANTA DE PERSONAL. **16.** PRESENTAR, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EL PLAN DE ASISTENCIA NUTRICIONAL, PSICOSOCIAL, SALUD PREVENTIVA Y COMUNITARIA, ACOMPAÑADO DE UN CRONOGRAMA QUE DETERMINE FECHAS, HORARIOS, LUGARES, RESPONSABLES, POBLACIÓN OBJETIVO, METODOLOGÍA, ACTIVIDADES, MATERIALES, INDICADORES Y PRODUCTOS ESPERADOS. **17.** DISEÑAR, PRESENTAR PARA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, DILIGENCIAR Y MANTENER ACTUALIZADA UNA FICHA INDIVIDUAL DE CARACTERIZACIÓN, VALORACIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA CADA UNO DE LOS QUINIENTOS SEIS (506) BENEFICIARIOS. LA FICHA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: A. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO Y PUNTO DE ATENCIÓN; B. GRUPO POBLACIONAL Y CRITERIO DE FOCALIZACIÓN; C. INFORMACIÓN FAMILIAR, SOCIAL, NUTRICIONAL Y DE SALUD RELEVANTE; D. PESO, TALLA, ÍNDICE DE MASA CORPORAL O

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA "HAMBRE CERO"

	INDICADOR ANTROPOMÉTRICO APLICABLE; E. CONDICIÓN NUTRICIONAL INICIAL; F. ALERTAS NUTRICIONALES, PSICOSOCIALES, FAMILIARES O DE SALUD; G. OBJETIVOS Y ACCIONES DE INTERVENCIÓN; H. ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES BRINDADAS; I. SEGUIMIENTOS REALIZADOS; J. REMISIONES O RUTAS INSTITUCIONALES ACTIVADAS; K. RESULTADO DE LAS GESTIONES EFECTUADAS; L. VALORACIÓN Y CONDICIÓN FINAL; Y M. FIRMA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE Y DEL BENEFICIARIO, CUIDADOR O ACUDIENTE, CUANDO CORRESPONDA. **18.** REALIZAR UNA VALORACIÓN INICIAL DE CADA BENEFICIARIO DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE EJECUCIÓN Y UNA VALORACIÓN FINAL DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE OPERACIÓN, APLICANDO CRITERIOS, INSTRUMENTOS Y UNIDADES DE MEDIDA COMPARABLES QUE PERMITAN ESTABLECER LA EVOLUCIÓN DE SU CONDICIÓN NUTRICIONAL Y PSICOSOCIAL. **19.** REALIZAR SEGUIMIENTO PERIÓDICO, COMO MÍNIMO MENSUAL, A LOS BENEFICIARIOS QUE PRESENTEN DESNUTRICIÓN, RIESGO DE DESNUTRICIÓN, BAJO PESO, PÉRDIDA DE PESO, ENFERMEDAD CRÓNICA, DISCAPACIDAD, GESTACIÓN, LACTANCIA, ABANDONO, AUSENCIA DE RED DE APOYO, RIESGO PSICOSOCIAL O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN PRIORITARIA IDENTIFICADA. **20.** LA VALORACIÓN DEBERÁ RECONOCER QUE LOS CAMBIOS IDENTIFICADOS PUEDEN ESTAR ASOCIADOS A DISTINTOS FACTORES Y NO PODRÁN ATRIBUIRSE AUTOMÁTICAMENTE Y DE MANERA EXCLUSIVA A LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA. **21.** DESARROLLAR EN CADA COMEDOR TALLERES, JORNADAS EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SOBRE ALIMENTACIÓN SALUDABLE, APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DE LA REGIÓN, HIDRATACIÓN, PREVENCIÓN DE MALNUTRICIÓN, HIGIENE PERSONAL Y ALIMENTARIA, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS, SALUD ORAL, AUTOCUIDADO, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS, CONVIVENCIA, BUEN TRATO, CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR Y RUTAS INSTITUCIONALES. **22.** IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE LAS ALERTAS NUTRICIONALES, MÉDICAS, PSICOLÓGICAS, FAMILIARES, SOCIALES O DE PROTECCIÓN DE DERECHOS QUE EXCEDAN EL ALCANCE PREVENTIVO Y COMUNITARIO DEL CONTRATO, Y EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE ORIENTACIÓN, CANALIZACIÓN, REMISIÓN O ACTIVACIÓN DE RUTA ANTE LA EPS, IPS, ESE MUNICIPAL, SECRETARÍA DE SALUD, ICBF, COMISARÍA DE FAMILIA, PERSONERÍA MUNICIPAL O DEMÁS ENTIDAD COMPETENTE. **23.** ENTREGAR AL MUNICIPIO, AL FINALIZAR EL CONTRATO, EL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL COMPLETO, DEBIDAMENTE ORGANIZADO, FOLIADO E INDEXADO, QUE INCLUYA LAS FICHAS INDIVIDUALES CERRADAS, MATRICES CONSOLIDADAS, VALORACIONES, PLANILLAS, ACTAS, REMISIONES, CONSTANCIAS DE RADICACIÓN, RESPUESTAS INSTITUCIONALES, EVIDENCIAS E INFORME FINAL. **24.** PERMITIR Y FACILITAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA SECRETARÍA DE SALUD, EL SUPERVISOR, LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, Y ATENDER OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PLANES DE MEJORA FORMULADOS. **25.** COORDINAR PERMANENTEMENTE CON LA SUPERVISIÓN EL CRONOGRAMA DE OPERACIÓN, LOS HORARIOS, LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, LAS NOVEDADES DE LOS BENEFICIARIOS, LAS REMISIONES INSTITUCIONALES Y LAS DEMÁS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **26.** SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO Y LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN. **27.** GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSIGNADAS.
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL	**1.** EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA "HAMBRE CERO"

<table>
<tr><td>MUNICIPIO</td><td>2. RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
3. EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE.
4. SUSCRIBIR EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN.
5. CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td><td>LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ; QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO, VERIFICARÁ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y VIGILARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE CERETÉ identificado con NIT. 800.096.744-5.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.</td><td>EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.</td><td>EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO</td><td>LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO.</td><td>EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES</td><td>ESTA GARANTÍA</td><td>EL VALOR DE LA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA "HAMBRE CERO"

	LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	GARANTÍA SERA DEL DIEZ (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421		

EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTA SE VEA REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE EFECTÚE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, A AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN LOS EVENTOS DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. EL NO RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA O SU NO ADICIÓN O PRÓRROGA, SEGÚN EL CASO, CONSTITUYE CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE INICIARÁN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A QUE HAYA LUGAR.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTRATAR UN SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE CERETÉ IDENTIFICADO CON NIT NO. 800.096.744-5 Y EL CONTRATISTA.
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE ESTA.
VALOR	DOSCIENTOS (200) SMMLV.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA "HAMBRE CERO"

	VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
	BENEFICIARIOS	TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE CERETÉ IDENTIFICADO CON NIT. 800.096.744-5
	AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421
CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.	
CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.	
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL **CONTRATISTA** Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.	
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.	
CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.	
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA "HAMBRE CERO"

	DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993, PARA LOS EFECTOS SE DARÁ APLICACIÓN A LO PREVISTO EN LA LEY 1474 DE 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, EL **MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA INICIAR SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL **MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE CERETÉ.

Proyectó jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. – Asesores Externos